

RESOLUCION 358/02 – Nuevo Régimen de Evaluación y Calificación p/ 3º Ciclo EGB, Polimodal y Trayectos Formativos.

Salta, 26 de febrero de 2002

Ministerio de Educación

Ref. Expte. N° 140 – 2773/01

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se gestiona la modificación de los Regímenes de Evaluación, Calificación y Promoción, aprobados por Resolución Ministerial N° 362/99 y las Resoluciones Ministeriales N° 4114/00 y N° 2451/01; y,

CONSIDERANDO:

Que de la consulta, monitoreo y seguimiento efectuados a las unidades educativas y a las Direcciones Generales de Nivel surge la necesidad de adecuar y unificar los regímenes de evaluación establecidos por las Resoluciones N° 362/99, N° 4114/00 y N° 2451/01, contemplando las particularidades de cada uno de ellos;

Que el Acuerdo Marco - Serie A N° 22 - del Consejo Federal de Cultura y Educación, establece que la dinámica de la transformación educativa hace imprescindible que los distintos aspectos del sistema se modifiquen en forma articulada;

Que se hace necesario, en el marco de lo enunciado precedentemente, elaborar un Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Asistencia articulado entre el 3er ciclo de EGB , Nivel Polimodal y Trayectos Formativos;

Que esta articulación propicia la construcción de una cultura evaluativa que responda a las concepciones pedagógicas - didácticas que se sustentan;

Que han tomado intervención los organismos técnicos del Programa Planeamiento Educativo, y la Secretaría de Gestión Educativa a través de las Direcciones Generales de Nivel Inicial y Educación General Básica, Educación Polimodal, Educación Privada y Regímenes Especiales;

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Asistencia para el Tercer Ciclo de EGB y su respectivo Boletín Unico de Calificaciones, Certificado de Aprobación del Tercer Ciclo de EGB, Registro Anual de Calificaciones y Libro de Acreditaciones, que como Anexo I forma parte de la presente, el que entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2002.

Artículo 2º.- Dejar establecido que el Boletín Unico de Calificaciones para el Tercer Ciclo de EGB aprobado por Resolución Ministerial N° 362/99 tendrá vigencia para los alumnos ingresantes a 7º Año en los períodos lectivos 2000 y 2001 hasta su egreso del ciclo, debiéndose consignar las calificaciones correspondientes a los períodos de Orientación y Compensación en el casillero denominado Taller Integrador del turno que corresponda.

Artículo 3º.- Aprobar el Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Asistencia para el Nivel Polimodal y su respectivo Boletín Unico de Calificaciones, Certificado Unico de Culminación de Nivel Polimodal, Registro Anual de Calificaciones, Libro Matriz y Libro de

Acreditaciones, que como Anexo II forma parte de la presente, el que entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2002.

Artículo 4°.- Aprobar el Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Asistencia para los Trayectos Formativos y su respectivo Documento Unico de Evaluación, Certificado de Calificación Profesional, Título de Técnico de Trayectos Formativos, Registro Anual de Calificaciones, Libro Matriz y Libro de Acreditaciones, que como Anexo III forma parte de la presente, el que entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2002.

Artículo 5°.- Derogar las Resoluciones Ministeriales N° 362 /99, N° 4114/00 y N° 2451/01 en mérito a lo expresado en los Considerandos.

Artículo 6°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

C.P.N.: J. J. Fernández – Ministro de Educación

ANEXO I

REGIMEN DE EVALUACION, CALIFICACION, ACREDITACION, PROMOCION Y ASISTENCIA PARA EL TERCER CICLO DE E.G.B.

1.- DE LA EVALUACION

1.1. La evaluación educativa es un proceso complejo y continuo de valoración de las situaciones pedagógicas, de sus resultados y de los contextos y condiciones en que éstas se producen. Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y su función es la de proporcionar la comprensión de estos procesos contextualizados para orientar la toma de decisiones que posibiliten su mejoramiento.

1.2. La evaluación de los aprendizajes se concibe como un único proceso con dos funciones: La primera función es la que responde a la necesidad de comprensión de las situaciones pedagógicas para intervenir sobre ellas. La segunda función es la que responde a la necesidad de constatar los aprendizajes realizados por los alumnos, en determinados momentos de su itinerario educativo. Tiene por objeto formalizar niveles de logros alcanzados por ellos, para sustentar el otorgamiento de las certificaciones correspondientes.

1.3. En el marco de lo normado por la jurisdicción para los distintos niveles, cada institución establecerá los criterios sobre los cuales versará la evaluación. Para ello se deberá tener en cuenta los objetivos institucionales, las problemáticas propias de cada espacio curricular y los conocimientos previos de los alumnos, contextualizándolos en la interacción áulica. Los criterios de evaluación y las competencias requeridas para acreditación, establecidos por la Institución, se comunicarán fehacientemente a los padres, tutores y alumnos al inicio de cada período lectivo.

Conceptos asociados con la función administrativa, institucional y social de la evaluación:

Competencias: es el conjunto identificable y evaluable de conocimientos, actitudes y habilidades, que permiten desempeños satisfactorios en situaciones reales.

Calificación: es el juicio de valor que merece el alumno entre un cierto nivel de logro de aprendizajes y una categoría numérica determinada. La calificación debe reflejar el nivel de logro de las competencias alcanzadas por un alumno en un determinado momento del proceso de aprendizaje.

Recuperación: es el proceso que favorece la adquisición de las competencias no alcanzadas por el alumno durante un determinado tiempo.

Acreditación: es el acto por medio del cual se reconoce el logro, por parte del alumno, de las competencias que corresponden a cada espacio curricular de acuerdo a los criterios establecidos. Deben atender la singularidad de los procesos de aprendizajes sin que implique un detrimento del nivel de exigencia y, por lo tanto, de calidad de logros.

Período de Orientación y Compensación: Instancia complementaria que posibilita a los alumnos el logro de las competencias requeridas para su promoción, atendiendo a los distintos estilos y ritmos de aprendizajes, respetando la diversidad cultural y favoreciendo la equidad.

Promoción: es el acto mediante el cual los alumnos acreditaron las competencias necesarias para el pasaje de un año a otro.

2.- DEL INGRESO.

Para ingresar al 3° Ciclo de Educación General Básica el alumno deberá tener aprobado el 2° Ciclo de EGB o su equivalente.

3.- DE LA CALIFICACION

3.1. Se calificará a los alumnos en los espacios curriculares en forma trimestral, en el marco del Proyecto Institucional, en números enteros de 1 a 10.

3.2. La acreditación de los espacios de Religión; y Proyecto de Orientación y Tutoría y Opción Institucional se realizará con el registro de "cumplimentado" o "no cumplimentado", la que no incidirá a los fines de la promoción del alumno.

Los establecimientos educativos comprendidos en la Resolución Ministerial N° 703/99 calificarán numéricamente el espacio de Taller de Opción Institucional, el que incidirá en la promoción del alumno.

3.3. La calificación en los espacios curriculares conformados por más de una disciplina y a cargo de más de un docente, deberá reflejar el desempeño integral del alumno y no el promedio de calificaciones parciales por disciplina.

3.4. Las Instituciones educativas deberán implementar mecanismos, procedimientos y estrategias de recuperación durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, para los alumnos que presenten dificultades en el logro de los saberes y competencias previstos.

3.5. Las instituciones educativas deberán mantener informados a los padres, y/o tutores, y alumnos del seguimiento del proceso de aprendizaje de cada uno de los espacios curriculares.

3.6. La calificación que se registre en cada trimestre será la resultante del seguimiento de los procesos de aprendizaje. La baja calificación obtenida en el primer trimestre del ciclo lectivo no será definitiva de la calificación final, sí tendrá incidencia sobre ésta, en la medida en que los alumnos no hayan superado los déficits que las originaron.

1.7. La calificación final representa una valoración global de los procesos de seguimiento de los trimestres y no el promedio de cada uno de ellos. Esta calificación determinará la aprobación o no del alumno.

3.8. La calificación final mínima para la aprobación de los espacios curriculares será 6 (seis).

3.9. Finalizado el tercer trimestre se implementará un Período de Orientación y Compensación (Diciembre) de dos semanas, a cargo de el/los docentes del espacio curricular en el horario habitual de clases.

Al mismo concurrirán:

- los alumnos que obtuvieron una calificación final menor a 6 seis o
- los alumnos que no obtuvieron calificación en un trimestre o
- los que perdieron su regularidad por inasistencias.

En estas instancias se utilizarán estrategias individuales y grupales que guarden absoluta vinculación y coherencia con las desarrolladas en el proceso de aprendizaje. Las actividades que se planifiquen estarán a cargo del o los responsables de cada espacio curricular.

3.10. Los alumnos ausentes y los que no acreditaron las competencias esperadas en el 1er. Período de Orientación y Compensación (Diciembre), deberán participar de un segundo Período de Orientación y Compensación de una semana (Febrero), a cargo de el/los docente/s del espacio curricular, en el horario habitual de clases.

Para estos períodos las instituciones con régimen de verano, deberán remitirse a lo establecido en el calendario escolar.

3.11. El alumno de 7° u 8° año que no recuperó sus aprendizajes en el 2° Período de Orientación y Compensación (Febrero) podrá aprobarlo hasta el 2° Trimestre del período lectivo siguiente.

Para ello:

- El docente a cargo del espacio curricular no aprobado por el alumno debe elaborar un informe de saberes y competencias no logrados.
- El docente a cargo del espacio curricular del año en que se matricula el alumno y en el marco del informe del espacio adeudado, elaborará una propuesta de recuperación, que se implementará durante los dos primeros trimestres.

En caso de movilidad del alumno, la institución de origen será responsable de remitir a la Institución receptora el informe de saberes y competencias no logrados por el alumno para elaborar la propuesta de recuperación.

El alumno que durante el transcurso de los dos primeros trimestres, hubiere alcanzado los saberes y competencias del espacio pendiente, aprobará el mismo. El docente extenderá constancia de dicha acreditación.

3.12. Finalizado el ciclo lectivo el alumno que no haya aprobado el espacio curricular pendiente hasta el segundo trimestre o no haya accedido a la propuesta de recuperación y apruebe el espacio que está cursando, tendrá acreditado el espacio pendiente, en el marco de la propuesta integral de saberes y competencias.

El alumno que no acredite los aprendizajes del espacio curricular correlativo al adeudado, finalizado el periodo lectivo, deberá acceder al 1er. Periodo de Orientación y Compensación (Diciembre). En este periodo el docente deberá trabajar una propuesta globalizada de ambos espacios para evaluar saberes y competencias. Si no aprobare en esta primera instancia (Diciembre), podrá acceder a la segunda (Febrero) con una propuesta similar de trabajo a la primera instancia.

Si no aprobare en estas instancias se considerará que el alumno adeuda dos espacios curriculares.

3.13. El alumno de 7° u 8° año que adeudare más de dos espacios curriculares, deberá repetir el año.

3.14. Para cursar el 9° año el alumno deberá tener acreditado todos los espacios curriculares del 7° año.

3.15. El alumno de 9° año que no recuperó sus aprendizajes en los Períodos de Orientación y Compensación podrá optar por recurrar el 9° año o acceder a Instancia de Examen Final ante Comisión Evaluadora, en las fechas que especifique el Calendario Escolar de finalización de Nivel.

4.- DE LA ASISTENCIA

4.1. El alumno podrá registrar un máximo de 25 inasistencias justificadas por padre o tutor, o por certificado médico, las cuales se podrán extender a 10 (diez) días más por caso fortuito o fuerza mayor.

4.2. En caso de embarazo se tendrá en cuenta la Resolución Ministerial N° 1439/84.

4.3. En caso que el alumno participe de intercambios culturales o competencias deportivas se registrará por la normativa vigente según corresponda.

4.4. A los alumnos transitorios, integrantes de parques de diversiones y circos únicamente se les computarán las asistencias en el período que concurren a clase.

5.- DE LA PROMOCION

5.1. El alumno será promovido al año inmediato superior cuando reúna los siguientes requisitos de asistencia y calificación:

- a) Aprobar todos los espacios curriculares.
- b) Adeudar hasta 2 (dos) espacios curriculares en carácter de pendientes.
- c) Cumplir con los requisitos de asistencia.

5.2 Los alumnos que no cumplan con los requisitos de asistencia deberán ser evaluados en el 1er. y/o 2do. Períodos de Orientación y Compensación en todos los Espacios Curriculares, según corresponda.

5.3. Para el caso de alumnos que soliciten adelantar curso, se constituirá una Comisión Evaluadora, en establecimientos educativos de gestión estatal, que será la responsable de realizar la evaluación integradora de saberes y competencias al alumno para acreditar los espacios curriculares, en fechas que fije el calendario.

6.- DE LA CERTIFICACION

6.1. Los estudios cursados se certificarán mediante la siguiente documentación:

- a) Registro Anual de Calificaciones
- b) Boletín Unico de Calificaciones
- c) Libro Matriz
- d) Libro de Acreditaciones
- e) Certificado Aprobación del Tercer Ciclo de EGB

6.2. En el Boletín único de Calificaciones se consignará con letra legible:

- Número y nombre completo del establecimiento.
- Apellidos y nombres completos del alumno (copia fiel del Documento Nacional de Identidad)
- Año de EGB que cursa (7º, 8º, 9º)
- División: la que corresponda.
- Turno: mañana, tarde, vespertino.
- Período de actividades educativas con números: Ej. 2002
- Firma del alumno: notificación del mismo
- Firma del padre o tutor: notificación del responsable acreditado.
- Espacios Curriculares pendientes, calificación y fecha de acreditación.
- Se consignarán los Espacios Curriculares pendientes una vez finalizado el 2º Período de Orientación y Compensación. La calificación y fecha de aprobación se registrará al momento de su obtención
- Resultado Final: se consignará Promovido o No Promovido.
- Observaciones.
- Instructivo para el llenado del certificado del 3er. Ciclo de la EGB.
- Establecimiento: se consignará número y nombre completo del establecimiento.
- Apellidos y Nombres completos sin abreviatura (copia fiel del Documento Nacional de Identidad).
- Número del Documento Nacional de Identidad: tal como figura en el Documento presentado por el alumno.
- Fecha de Egreso: se detallará día, mes y año de egreso.
- En: se consignará localidad, departamento y fecha en la que se expide la certificación.

6.4. Al finalizar el 3er. Ciclo de EGB el Establecimiento deberá remitir al Subprograma de Acreditación y Convalidación de Títulos del Programa Planeamiento Educativo, fotocopia del Libro Matriz refrendado por las Autoridades Competentes y adjuntando fotocopia de la 1° y 2° hoja del D.N.I. y listado de alumnos promovidos.

6.5. El Libro Matriz se confeccionará conforme a lo reglamentado en la Resolución Ministerial N° 722/99.

Ministerio de Educación de la
PROVINCIA DE SALTA

Boletín Único de Calificaciones

Tercer Ciclo de Educación General Básica

Alumno

Establecimiento:..... Localidad.....
 7º Año, División:..... Turno.....
 Alumno/a:..... DNI N°.....
 Período de actividades educativas:.....

Espacios Curriculares	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	Calificación Final	Período de Orient.y Comp. Diciembre	Período de Orient.y Comp. Febrero	Calificación Definitiva
Lengua							
Formación Etica y Ciudadana							
Matemática							
Ciencias Sociales							
Ciencias Naturales y Tecnología							
Educación Artística							
Educación Física							
Lengua extranjera							
P. de opción institucional							
Religión							
P. de orientación y Tutoría							

	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	Espacios Curriculares Pendientes	Calificación		Acreditación	Firma de la Autoridad
					Nº	Letra		
Asistencias								
Inasistencias	J							
	I							

Firma de la autoridad escolar: / /

Firma del alumno: / /

Firma del padre o tutor: / /

Resultado final:

Promovido

No promovido

Observaciones:

.....

Establecimiento:..... Localidad.....
 8º Año, División:..... Turno.....
 Alumno/a:..... DNI N°.....
 Período de actividades educativas:.....

Espacios Curriculares	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	Calificación Final	Período de Orient.y Comp. Diciembre	Período de Orient.y Comp. Febrero	Calificación Definitiva
Lengua							
Formación Etica y Ciudadana							
Matemática							
Ciencias Sociales							
Ciencias Naturales							
Tecnología							
Educación Artística							
Educación Física							
Lengua extranjera							
P. de opción institucional							
Religión							
P. de orientación y Tutoría							

	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	Espacios Curriculares Pendientes	Calificación		Acreditación	Firma de la Autoridad
					Nº	Letra		
Asistencias								
Inasistencias	J							
	I							

Firma de la autoridad escolar: / /

Firma del alumno: / /

Firma del padre o tutor: / /

Resultado final:

Promovido

No promovido

Observaciones:

.....

PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Educación

ESTABLECIMIENTO ----- AÑO-----
CUE N° -----
APELLIDO Y NOMBRE -----
DNI N° -----
CERTIFICADO 3° CICLO DE EGB , APROBADO: LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 6829 -----
FECHA EGRESO -----
EN -----

alumno secretario vicedirector/Vicerector director/rector

(Continúa certificación de firmas al dorso del certificado)

ANEXO II

REGIMEN DE EVALUACION, CALIFICACION, ACREDITACION, PROMOCION Y ASISTENCIA PARA EL NIVEL POLIMODAL.

1 .- DE LA EVALUACION

1. 1. La evaluación educativa es un proceso complejo y continuo de valoración de las situaciones pedagógicas, de sus resultados y de los contextos y condiciones en que éstas se producen. Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y su función es la de proporcionar la comprensión de estos procesos contextualizados para orientar la toma de decisiones que posibiliten su mejoramiento.

1.2. La evaluación de los aprendizajes se concibe como un único proceso con dos funciones. La primera función es la que responde a la necesidad de comprensión de las situaciones pedagógicas para intervenir sobre ellas. La segunda función es la que responde a la necesidad de constatar los aprendizajes realizados por los alumnos, en determinados momentos de su itinerario educativo. Tiene por objeto formalizar niveles de logros alcanzados por ellos, para sustentar el otorgamiento de las certificaciones correspondientes.

1.3. En el marco de lo normado por la jurisdicción para los distintos niveles, cada institución establecerá los criterios sobre los cuales versará la evaluación. Para ello se deberá tener en cuenta los objetivos institucionales, las problemáticas propias de cada espacio curricular y los conocimientos previos de los alumnos, contextualizándolos en la interacción áulica. Los criterios de evaluación y las competencias requeridas para acreditación, establecidos por la Institución, se comunicarán fehacientemente a los padres, tutores y alumnos al inicio de cada período lectivo.

Conceptos asociados con la función administrativa, institucional y social de la evaluación:

Competencias: es el conjunto identificable y evaluable de conocimientos, actitudes y habilidades, que permiten desempeños satisfactorios en situaciones reales.

Calificación: es el juicio de valor que merece el alumno entre un cierto nivel de logro de aprendizajes y una categoría numérica determinada. La calificación debe reflejar el nivel de logro de las competencias alcanzadas por un alumno en un determinado momento del proceso de aprendizaje.

Recuperación: es el proceso que favorece la adquisición de las competencias no alcanzadas por el alumno durante un determinado tiempo.

Acreditación: es el acto por medio del cual se reconoce el logro, por parte del alumno, de las competencias que corresponden a cada espacio curricular de acuerdo a los criterios establecidos. Deben atender la singularidad de los procesos de aprendizajes sin que implique un detrimento del nivel de exigencia y, por lo tanto, de calidad de logros.

Período de Orientación y Compensación: Instancia complementaria que posibilita a los alumnos el logro de las competencias requeridas para su promoción, atendiendo a los distintos estilos y ritmos de aprendizajes, respetando la diversidad cultural y favoreciendo la equidad.

Promoción: es el acto mediante el cual los alumnos acreditaron las competencias necesarias para el pasaje de un año a otro.

2. - DEL INGRESO

2. 1. Para ingresar al Nivel Polimodal, los alumnos deberán tener aprobado el y Ciclo de EGB completo o su equivalente a 2' año del Ex - Nivel Medio. 2.2. Durante los períodos lectivos 2002 y 2003, los alumnos podrán inscribirse provisoriamente en el Nivel Polimodal, adeudando hasta dos espacios curriculares de EGB3, conforme a los establecido en las Res. Min. N° 4175/00 y N° 2999/01.

3.- DE LA INSCRIPCION: REQUISITOS

3. 1. Certificado original de EGB3 o pase definitivo de V y 2' Año Completos de Nivel Medio, salvo las situaciones previstas en las Res. Min, N° 4175/00 y N° 2999/01.

3.2. D.N.I. y fotocopia de la V y 20 página, las que serán certificadas por el establecimiento, para su incorporación al legajo.

3.3. Certificado de Salud (expedido por médico particular, Hospital o Centro de Salud).

3.4. Dos fotos 4x4 (una para el Legajo y otra para el Boletín de Calificaciones).

4. DE LA CALIFICACION

4. 1. Se calificará trimestralmente en números enteros de 1 a 10 (uno a diez).

4.2. Para la acreditación de cada uno de los espacios curriculares, la calificación final mínima es de 6 (seis). Se utilizarán estrategias de recuperación durante el proceso de aprendizaje en cada trimestre

4.3. La Calificación Final tiene carácter integrador y resulta de considerar el desempeño de] alumno en relación con las expectativas de logro formuladas y no el promedio de calificaciones parciales.

4.4. La construcción de la Calificación Final de un Espacio Curricular debe reflejar la totalidad del proceso de aprendizaje y los logros efectivamente alcanzados al finalizar el mismo.

4.5. Finalizado el tercer trimestre se implementará un Período de Orientación y Compensación (Diciembre) de dos semanas, a cargo de el/los docente/s del espacio curricular, en el horario habitual de clases.

Al mismo concurrirán:

- los alumnos que obtuvieron una calificación final menor a 6 (seis) o
- los alumnos que no obtuvieron calificación en un trimestre o
- los que perdieron su regularidad por inasistencias.

En estas instancias se utilizarán estrategias individuales y grupales que guarden absoluta vinculación y coherencia con las desarrolladas en el proceso de aprendizaje. Las actividades que se planifiquen estarán a cargo de el/los responsable/s de cada espacio curricular.

4.6. Los alumnos ausentes y los que no acreditaron las competencias esperadas en el 1er. Período de Orientación y Compensación (Diciembre), deberán participar de un 2do. Período de Orientación y Compensación de una semana (Febrero), a cargo de el/los docente/s del espacio curricular, en el horario habitual de clases. Para estos períodos las instituciones con régimen de verano, deberán remitirse a lo establecido en el Calendario Escolar.

5.- DE LA ASISTENCIA

5.1. El alumno podrá registrar un máximo de 25 inasistencias justificadas por padre o tutor a través de presentación de constancia común o certificado médico . En caso de largo tratamiento se extenderá a 10 (diez) días más. Habiendo incurrido en el total de inasistencias, se lo considera alumno libre y deberá acreditar sus saberes y competencias obligatoriamente en el período de Orientación y Compensación de Diciembre. En el caso de no acreditarlos en esta oportunidad, deberá participar de la instancia de evaluación de Febrero .

5.2. En caso de embarazo se tendrá en cuenta la Res. Ministerial N° 1439/84.

5.3. En caso que el alumno participe de Intercambios Culturales y Competencias Deportivas se registrá por la normativa vigente.

5.4. A los alumnos transitorios, integrantes de parques de diversiones y circos, únicamente se les computarán las asistencias en el período que concurren a clase.

6. DE LA PROMOCION Y ACREDITACION

6.1. El alumno será promovido al año inmediato superior cuando reúna los siguientes requisitos de asistencia y calificación:

- a) Aprobar todos los espacios curriculares.
- b) Adeudar hasta 2 (dos) espacios curriculares en carácter de pendientes.
- c) Cumplir con los requisitos de asistencia.

Los alumnos no podrán cursar tercer año si adeudan algún espacio curricular de primero.

6.2. El alumno que no aprobara hasta dos espacios curriculares deberá acreditarlos ante la Comisión Evaluadora durante el período lectivo siguiente en los turnos que fija el Calendario Escolar.

El alumno que adeudara más de 2 (dos) espacios curriculares podrá optar por recurrar el año o acreditarlos ante Comisión Evaluadora en los turnos que fije el Calendario Escolar.

7. DE LA CERTIFICACION

7.1. Los estudios cursados se certificarán mediante la siguiente documentación:

a- Registro Anual de Calificaciones b- Boletín único de Calificaciones

b- Boletín Unico de calificaciones.

c- Libro Matriz

d- Libro de Acreditaciones

e- Certificado único de Culminación de Nivel Polimodal

7.2. Se considera Certificado Unico de Culminación de Nivel Polimodal al documento que acredita los estudios cursados por alumnos de establecimientos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta tanto de gestión estatal como de gestión privada . Un solo formulario certifica todos los estudios cursados, por lo tanto **debe ser manejado con estrictas medidas de seguridad**. Rige lo establecido en la Resolución Ministerial N° 129/94.

CPN Juan José Fernández
Ministro de Educación

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE EDUCACION

Boletín Unico de Calificaciones

Nivel Polimodal



Alumno:.....

REGLAMENTACION GENERAL

El presente sistema de calificación será:

LIBRO MATRIZ – NIVEL POLIMODAL

Folio:..... Archivo N°.....

Alumno/a:.....

Nacido en: el día..... de..... de.....

Matrícula Individual, DNI N°:

Ingresó con certificado de:.....

1° Año

Modalidad:..... Orientación:.....

N° de Orden	Espacios Curriculares	Calificación		Condición Establecimiento	Acta de Acreditación N°	Fecha	Repite		Calificación Definitiva	Firma
		N°	Letras				Nota	Fecha		

1° Año:..... Promedio:.....

2° Año

Modalidad:..... Orientación:.....

N° de Orden	Espacios Curriculares	Calificación		Condición Establecimiento	Acta de Acreditación N°	Fecha	Repite		Calificación Definitiva	Firma
		N°	Letras				Nota	Fecha		

2° Año:..... Promedio:.....

3° Año

Modalidad:..... Orientación:.....

N° de Orden	Espacios Curriculares	Calificación		Condición Establecimiento	Acta de Acreditación N°	Fecha	Repite		Calificación Definitiva	Firma
		N°	Letras				Nota	Fecha		

3° Año:..... Promedio:.....

PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE EDUCACION
CERTIFICADO DE POLIMODAL

Reg. N°-----
Año-----

ESTABLECIMIENTO-----
CUE N°-----

POR CUANTO -----
TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD -----
NACIDO EL ----- DE ----- DE ----- EN -----
HA TERMINADO EL ----- DE ----- DE ----- LOS ESTUDIOS DEL NIVEL POLIMODAL
APROBADO POR LEY DE EDUCACION PROVINCIAL N° 6829 -----
OBTENIENDO CERTIFICADO DE -----

SIN RASPADURAS NI ENMIENDAS – LIBRO MATRIZ N° ----- FOLIO N° ----- EN -----

TITULAR

SECRETARIO

VICE DIRECTOR/RECTOR

DIRECTOR/RECTOR

(Continúa certificación de firmas al dorso)

PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE EDUCACION
CERTIFICADO DE POLIMODAL

Reg. N°-----
Año-----

ESTABLECIMIENTO-----
CUE N°-----

POR CUANTO -----
TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD -----
CERTIFICADO -----

PLAN APROBADO POR LEY DE EDUCACION PROVINCIAL N° 6829 y-----

PROMEDIO GENERAL ----- FECHA EGRESO -----
LIBRO MATRIZ N° ----- FOLIO N° -----
EN -----

TITULAR

SECRETARIO

VICE DIRECTOR/RECTOR

DIRECTOR/RECTOR

CERTIFICADO DE POLIMODAL

PARA SUBPROGRAMA ACREDITACION Y CONVALIDACIÓN DE TITULOS-----

CUE N°-----

REG. N°-----

AÑO-----

ESTABLECIMIENTO -----

APELLIDO Y NOMBRE -----

TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD -----

CERTIFICADO -----

LIBRO MATRIZ N° ----- FOLIO N°-----

LUGAR Y FECHA -----FECHA EGRESO -----

FIRMA DIRECTOR/ RECTOR

CERTIFICADO DE POLIMODAL

PARA EL ESTABLECIMIENTO

CUE N°-----

REG. N°-----

AÑO-----

ESTABLECIMIENTO -----

APELLIDO Y NOMBRE -----

TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD -----

CERTIFICADO -----

LIBRO MATRIZ N° ----- FOLIO N°-----

LUGAR Y FECHA -----FECHA EGRESO -----

FIRMA DIRECTOR/ RECTOR

(Continúa certificación de firmas al dorso del documento)

ANEXO III

RÉGIMEN DE EVALUACION, CALIFICACION, ACREDITACION, PROMOCION Y ASISTENCIA PARA LOS TRAYECTOS FORMATIVOS

1.- DE LA EVALUACION

1. 1. La evaluación educativa es un proceso complejo y continuo de valoración de las situaciones pedagógicas, de sus resultados y de los contextos y condiciones en que éstas se producen. Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y su función es la de proporcionar la comprensión de estos procesos contextualizados para orientar la toma de decisiones que posibiliten su mejoramiento.

1.2. La evaluación de los aprendizajes se concibe como un único proceso con dos funciones: La primera función es la que responde a la necesidad de comprensión de las situaciones pedagógicas para intervenir sobre ellas. La segunda función es la que responde a la necesidad de constatar los aprendizajes realizados por los alumnos, en determinados momentos de su itinerario educativo. Tiene por objeto formalizar niveles de logros alcanzados por ellos, para sustentar el otorgamiento de las certificaciones correspondientes.

1.3. En el marco de lo normado por la jurisdicción para los distintos niveles, cada institución establecerá los criterios sobre los cuales versará la evaluación. Para ello se deberá tener en cuenta los objetivos institucionales, las problemáticas propias de cada espacio curricular y los conocimientos previos de los alumnos, contextualizándolos en la interacción áulica. Los criterios de evaluación y las competencias requeridas para acreditación, establecidos por la Institución, se comunicarán fehacientemente a los padres, tutores y alumnos al inicio de cada período lectivo.

Conceptos asociados con la función administrativa, institucional y social de la evaluación:

Competencias: es el conjunto identificable y evaluable de conocimientos, actitudes y habilidades, que permiten desempeños satisfactorios en situaciones reales.

Calificación: es el juicio de valor que merece el alumno entre un cierto nivel de logro de aprendizajes y una categoría numérica determinada. La calificación debe reflejar el nivel de logro de las competencias alcanzadas por un alumno en un determinado momento del proceso de aprendizaje.

Recuperación: es el proceso que favorece la adquisición de las competencias no alcanzadas por el alumno durante un determinado tiempo.

Acreditación: es el acto por medio del cual se reconoce el logro, por parte del alumno, de las competencias que corresponden a cada espacio curricular de acuerdo a los criterios establecidos. Deben atender la singularidad de los procesos de aprendizajes sin que implique un detrimento del nivel de exigencia y, por lo tanto, de calidad de logros.

Periodo de Orientación y Compensación: Instancia complementaria que posibilita a los alumnos el logro de las competencias requeridas para su promoción, atendiendo a los distintos estilos y ritmos de aprendizajes, respetando la diversidad cultural y favoreciendo la equidad.

Promoción: es el acto mediante el cual los alumnos acreditaron las competencias necesarias para el pasaje de un año a otro.

Trayecto Formativo: es la estructura curricular que resulta de la definición de las distintas áreas modulares, la determinación de los módulos que lo integran y de los criterios de secuenciación de los mismos. Establece las condiciones básicas para la organización de dos tipos de Trayectos Formativos

que articulados con la Educación Polimodal conducen a la obtención de certificaciones: Título de Técnico (T.T.P.) y/o Calificación Profesional (Itinerario Formativo).

Trayecto Técnico Profesional: organiza un proceso sistemático y prolongado de aprendizaje que acredita el desarrollo del conjunto de capacidades que se encuentran en la base de las competencias que se describen en el perfil profesional.

Itinerario Formativo: Organiza procesos de enseñanza y aprendizaje de menor duración. Acredita el desarrollo de un determinado conjunto de capacidades que se encuentran en la base de un agrupamiento significativo de competencias del perfil profesional, las que son reconocidas en el mundo del trabajo. Los itinerarios formativos forman parte integral del Trayecto Técnico Profesional como componentes de la formación que este acredita.

Módulo de Trayecto Formativo: es una unidad de enseñanza/aprendizaje que asume formas de organización curricular específicas tendiente a la acreditación de competencias identificadas en el perfil profesional.

2. DEL INGRESO

2. 1. Para incorporarse a los Trayectos Formativos los alumnos deberán haber completado la escolaridad obligatoria (hasta 9º año completo del y Ciclo de EGB) y estar cursando o haber egresado de la Educación Polimodal en cualquiera de sus modalidades, salvo las situaciones previstas en las Res. Min. N° 4175/00 y N° 2999/01.

2.2. Durante el período de transición hacia la nueva estructura, se considerarán satisfechos los requisitos de ingreso a quienes estén cursando el Tercer Año del Ex - Nivel Medio o hayan concluido dicho nivel.

2.3. Los alumnos, mayores de 18 años, que no hayan completado los estudios del Nivel Medio o la Educación Polimodal pero que puedan acreditar competencias equivalentes adquiridas, a través de la experiencia laboral y el estudio personal, deberán realizar evaluaciones que respondan a estándares acordados a Nivel Federal, a través de una Comisión Evaluadora conformada por profesionales a cargo de los Módulos de Trayectos Formativos de la Institución. Se realizarán en los turnos que fija el Calendario Escolar.

3.- DE LA INSCRIPCION: REQUISITOS

3.1. Constancia de alumno regular del Nivel Polimodal o Certificado de Culminación del Nivel Polimodal.

3.2. Constancia de alumno regular del Tercer Año del Nivel Medio o Certificado de Culminación del Nivel Medio.

3.3. Fotocopia de 1º y 2º página del DNI, las que serán certificadas por el establecimiento, para su incorporación al legajo.

3.4. Constancia de Acreditación de competencias (Punto 2.3).

4.- DE LA CALIFICACION

4. 1. Para la calificación se establece una escala numérica de 1 a 10 (uno a diez).

4.2. Las Instituciones Educativas implementarán, cuando las exigencias de los aprendizajes lo requieran, mecanismos y procedimientos de nivelación orientados a completar la formación de base de los estudiantes que opten por cursar los distintos Módulos de los Trayectos Formativos, que provengan

de la Escuela Media o de Modalidades de la Educación Polimodal no afines con el Trayecto Formativo elegido.

4.3. La calificación final mínima de aprobación para cada Módulo es de 6 (seis). Se implementarán estrategias de recuperación, durante el proceso de aprendizaje de cada Módulo, para los alumnos que presentan dificultades en el logro de las competencias previstas,

4.4. La Calificación Final de cada Módulo tiene carácter integrador y resulta de considerar el desempeño del alumno en relación con las competencias profesionales alcanzadas.

4.5. Finalizado cada Módulo, se implementará un período obligatorio de dos semanas de Orientación y Compensación para aquellos alumnos que no alcanzaron las competencias mínimas exigidas para acreditar el mismo.

4.6. Los alumnos ausentes y los que no acreditaron las competencias esperadas en el período de Orientación y Compensación, deberán participar de la instancia de evaluación ante Comisión Evaluadora, en los períodos que fije el Calendario Escolar.

4.7. Si los espacios curriculares de la Educación Polimodal denominados: Espacio de Definición Institucional (EDI) y Espacios Curriculares Opcionales Propios (ECOP), se organizan como Módulo de Trayectos Formativos, la evaluación se registrará por lo dispuesto en el presente Anexo.

5.- DE LA ACREDITACION

5. 1. Los alumnos acreditarán el Módulo cuando:

- a) Obtuvieran una Calificación Final de 6 (seis) o más puntos.
- b) Cuando reúnan los requisitos de asistencia del 80%.
- c) Aprobaren el 80 % de los Trabajos Prácticos.

5.2. El cursado de los diferentes Módulos del Trayecto Formativo se realizará acreditando los Módulos, según la secuenciación lógica de progresión que organiza el proceso de aprendizaje en un orden de complejidad creciente, determinado por los Documentos Base del Consejo Federal de Cultura y Educación, para cada Trayecto Formativo.

5.3. El alumno que no cumpla con alguno de los requisitos del punto 5. 1, deberá acreditar los saberes y competencias del Módulo correspondiente ante Comisión Evaluadora, en las instancias prevista en el Calendario Escolar.

6. DE LA ASISTENCIA

6. 1. El alumno deberá registrar como mínimo el 80% de asistencia en el Módulo.

6.2. El alumno que haya registrado menos del 80% de asistencia pierde su condición de regular en el Módulo correspondiente y deberá acreditar sus saberes y competencias obligatoriamente ante Comisión Evaluadora en la instancia que fija el Calendario Escolar.

6.3. El alumno que no acredite sus saberes y competencias en la última instancia de evaluación, deberá recurrir al módulo.

7.- DE LA CERTIFICACION

Para obtener el Certificado de Calificación Profesional es condición necesaria haber acreditado todos los módulos del Itinerario Formativo. Para obtener el Título de Técnico es condición necesaria haber cumplimentado, previamente la educación Polimodal o poseer certificado que acredite estudios completos del nivel medio o estar encuadrado en las condiciones previstas en el apartado 2.3. del

ingreso del Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Asistencia para los alumnos que cursan los Trayectos Formativos.

7. 1. Los estudios cursados se certificarán mediante la siguiente documentación:

- a - Registro Anual de Calificaciones
- b - Documento Unico de Evaluación de Trayecto Formativo
- c - Libro Matriz
- d - Libro de Acreditaciones
- e - Certificado de Calificación Profesional
- f - Título de Técnico

Esta documentación debe ser manejada con estrictas medidas de seguridad y según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 129/94.

7.2. La Certificación se realizará en función de:

- El Trayecto Técnico Profesional conduce al Título de Técnico.
- Los Itinerarios Formativos conducen a la Calificación Profesional.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE EDUCACION

**Documento Único de Evaluación
de Trayecto Formativo**

Alumno:.....

LIBRO MATRIZ

Folio:.....Archivo N°.....

Alumno/a:.....

Matrícula Individual, DNI N°:

Ingresó con certificado/constancia de

Módulo	Calificación		Condición Establecimiento	N° de Folio Libro de Acreditación	Fecha	Calificación Definitiva	Firma
	N°	Letras					

Observaciones: se hace acreedor del certificado/Título de:

.....

Con fecha: / / Promedio General:

República Argentina
PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Educación
CERTIFICADO DE CALIFICACION PROFESIONAL

Año-----

ESTABLECIMIENTO-----
CUE N°-----

POR CUANTO -----
TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD -----
NACIDO EL -----DE -----DE -----EN -----
HA TERMINADO EL -----DE -----DE -----LOS ESTUDIOS DEL TRAYECTO FORMATIVO
APROBADO POR LEY DE EDUCACION PROVINCIAL N° 6829 Y R.M N° -----
OBTENIENDO CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN PROFESIONAL EN -----

SIN RASPADURAS NI ENMIENDAS – LIBRO MATRIZ N° ----- FOLIO N°-----
EN -----

TITULAR

SECRETARIO

VICE DIRECTOR/RECTOR

DIRECTOR/RECTOR

(Continúa certificación de firmas al dorso del documento)

República Argentina
PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Educación
TITULO DE TECNICO

REG. N°
Año-----

ESTABLECIMIENTO-----
CUE N°-----

POR CUANTO -----
TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD -----
NACIDO EL -----DE -----DE -----EN -----
HA TERMINADO EL -----DE -----DE -----LOS ESTUDIOS DEL TRAYECTO FORMATIVO
APROBADO POR LEY DE EDUCACION PROVINCIAL N° 6829 Y R.M N° -----
OBTENIENDO TITULO DE TECNICO -----

SIN RASPADURAS NI ENMIENDAS – LIBRO MATRIZ N° ----- FOLIO N°-----
EN -----

TITULAR

SECRETARIO

VICE DIRECTOR/RECTOR

DIRECTOR/RECTOR

(Continúa certificación de firmas al dorso del documento)